

Convenio de UNBs. y la Universidad de
Lleida - España -

Des. Rect. n° 0302 de fecha 27/05/87
Expte. n° 0871/87. -

ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre la Universidad de Catamarca (Argentina)
y la Universidad de Lleida.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo y Magfco. Sr. Julio Salermo, actuando en nombre y representación de la Universidad de Catamarca, ubicada en Catamarca, Argentina, calle Esquiú n° 612.

Y de otra, el Excmo. y Magfco. Dr. Jaume Porta Casanellas, rector de la Universitat de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, plaza Víctor Siurana, n° 1, con número de identificación fiscal Q-7550001-G, actuando en nombre y representación de la UdL, y según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 del 25 de Agosto de la Reforma Universitaria

reconociendo mutuamente su capacidad legal para suscribir el presente acuerdo

EXPONEN

1. Que la Universidad de Catamarca y la UdL proveen el marco institucional para la realización de programas de estudios y de investigación, para el desarrollo y la difusión científica, tecnológica y cultural, intercambio de información y formación a nivel universitario;
2. Que la Universidad de Catamarca y la UdL están capacitadas para llevar a cabo programas y actividades de interés mutuo;
3. Que, por lo anteriormente expuesto, desean formalizar estas condiciones en este acuerdo de cooperación mutua, con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas en beneficio de las dos instituciones en particular y de la sociedad en general;
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son las de Esquiú, n° 612 y en Catamarca y Plaza de Víctor Siurana, n° 1 en Lleida.

A tal efecto, las instituciones abajo firmantes suscriben el presente acuerdo de cooperación, que someten a las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

La Universidad de Catamarca y la UdL acuerdan establecer y realizar conjuntamente proyectos, programas y/o actividades en las áreas generales de cooperación, áreas específicas de cooperación y/u otros marcos de cooperación que constan en el anexo I.

SEGUNDA: ACTUACIÓN

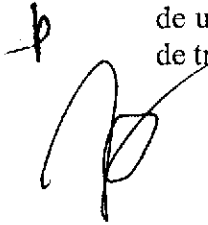
Las propuestas que surjan de una de las partes para realizar programas de estudios, de investigación y/u otras actividades y la descripción de dichos programas, se presentarán por escrito a la otra parte, con el fin de obtener su aprobación.

Una vez aceptada por ambas partes una propuesta de actuación, se nombrará de común acuerdo a una persona o personas de la institución que presente la propuesta, como responsable de la actividad.

TERCERA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán la concesión de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestarias de las partes, y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los estudiantes deberán ser seleccionados y propuestos por la persona o personas responsables de los programas de la universidad de procedencia y someterse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
 - b) La institución receptora subvencionará en su totalidad el pago de inscripción y docencia;
 - c) La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas;
 - d) Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán la concesión de una cantidad mensual para gastos de estancia, que se detallará en el programa anual de trabajo.
- 

e) La duración de las becas será de un año como máximo, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario. En cualquier caso la beca será siempre superior a tres meses.

CUARTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- a) La institución de origen se hará cargo de los gastos de traslado.
- b) La institución receptora cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

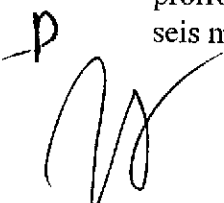
SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

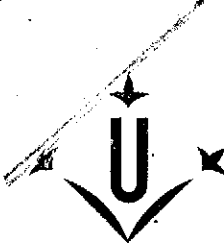
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños ni perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por cese de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entra en vigor una vez haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

El presente acuerdo tendrá una validez por un período de tres años, automáticamente prorrogable por otros tres años, a no ser que exista notificación escrita presentada con seis meses de antelación por una u otra parte para el cese del mismo.





Universitat de Lleida
Rectorat

Plaça de Víctor Sturana, 1
E-25003 LLEIDA
Catalunya (Espanya)
Tel. + 34 (9) 73 702023
FAX + 34 (9) 73 702099



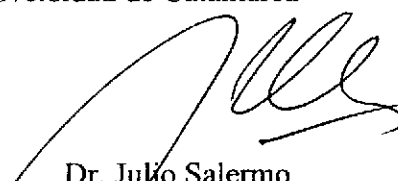
En caso de anulación o no renovación de este acuerdo, ambas partes permitirán a los estudiantes y a los profesores llevar a cabo las actividades convenidas y las que ya estén en vías de realización.

OCTAVA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

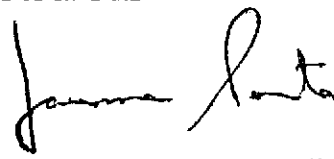
Ninguna variación o alteración de este acuerdo tendrá validez a menos que conste por escrito y haya sido firmada por ambas partes. Ninguna modificación convenida oralmente que no haya sido incorporada al acuerdo por escrito será vinculante.

y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados:

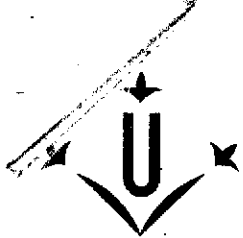
Por la Universidad de Catamarca


Nombre: Dr. Julio Salermo
Cargo: Rector de la Universidad de Catamarca
Lugar: Lleida
Fecha: de Mayo de 1997

Por la UdL

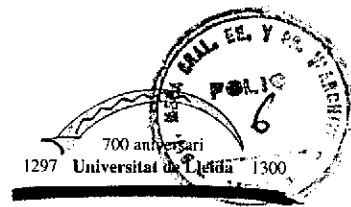

Dr. Jaume Porta Casanellas
Rector

Lleida, a19..... de febrero..... de 1997



Universitat de Lleida
Rectorat

Plaça de Víctor Siurana, 1
E-25003 LLEIDA
Catalunya (Espanya)
Tel. + 34 (9) 73 702023
FAX + 34 (9) 73 702099



ANEXOS

Anexo 1

1. Àreas generales de cooperaci3n

- a) SOCIOLOGÍA
- b) EDUCACI3N
- c) EDUCACI3N FÍSICA Y DEPORTE
- d) HUMANIDADES
- e) DERECHO
- f) AGRONOMÍA
- g) SISTEMAS INFORMÁTICOS
- h) INGENIERÍA
- i) ARQUEOLOGÍA

2. Àreas específicas de cooperaci3n

- a) SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACI3N Y LA CULTURA
- b) EDUCACI3N INTERCULTURAL
- c) SOCIOLOGÍA DEL OCÍO Y DEL DEPORTE
- d) RECURSOS HUMANOS Y PARTICIPACI3N
- e) TECNOLOGÍA AGRÍCOLA
- f) ESTUDIOS AGRARIOS
- g) DESARROLLO RURAL

3. Otras bases de cooperación

- a) INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES
- b) GESTIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- c) COMUNICACIONES CIENTÍFICAS Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

Anexo 2

Financiación

La Universidad de Catamarca y la UdL podrán dar apoyo económico procedente de su propia institución solamente en el caso que dicho apoyo económico haya sido acordado por ambas partes, teniendo en cuenta que ni la Universidad de Catamarca ni la UdL tienen ninguna obligación de dar apoyo económico para financiar este acuerdo.

La Universidad de Catamarca y la UdL podrán buscar conjunta o separadamente apoyo económico de terceras partes para financiar los programas o actividades realizados en el marco de este acuerdo.

Cada año, cada una de las partes informará a la otra sobre los presupuestos y estados de cuentas de todos los programas y/o actividades realizados dentro del marco de este acuerdo.

Anexo 3

Resultados de la cooperación

Cada una de las partes informará a la otra de los resultados de todas las actividades llevadas a cabo dentro de las áreas de cooperación de este acuerdo en un plazo que no exceda los tres meses.

